

TIPICA

Boletín Electrónico de Salud Escolar

Volumen 2, Número 1, Enero-Junio de 2006

LOS NÚCLEOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR: UNA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS VULNERABLES DE LA FAMILIA GESTANTE PRECOZ DE ESTRATOS 1 Y 2 DE BOGOTÁ

Investigación Cualitativa-Cuantitativa¹

INVESTIGADORES

Bárbara García Sánchez
Doctora en Educación

Luis Flórez-Alarcón
Doctor en Psicología Experimental

Grupo de Investigación "Estilo de Vida y Desarrollo Humano"
Centro de Estudios Sociales -CES-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CON LA PARTICIPACION DE

Javier Guerrero
Doctor en Historia
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-

Mónica Guevara, Ps.
Alejandra Lesport, Ps.
Yined Pita, Ps.
Gilberto González, Ps.
Universidad Nacional de Colombia

Este artículo es una versión electrónica, localizada en la World Wide Web:

http://www.tipica.org/pdf/04_derechos_vulnerados_nef.pdf

TIPICA, Boletín Electrónico de Salud Escolar es una publicación electrónica cuya meta es fomentar la producción teórica, metodológica y técnica en torno al tema de la salud escolar. Publicado en el 2006.

TIPICA
Boletín Electrónico de Salud Escolar



Descargado de: www.tipica.org

¹ Estudio realizado con el apoyo del Departamento Administrativo de Bienestar Social, DABS, de Bogotá D.C.

Capítulo 4

Derechos Vulnerados de las Adolescentes Madres de la Localidad Rafael Uribe, Bogotá

En los últimos años ha surgido un consenso mundial para definir la adolescencia como un periodo particular e importante en la vida de cada persona. En una declaración conjunta, hecha en 1998 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP), se declaró que el término “adolescencia” se refiere a personas que tienen entre 10 y 19 años². Por tanto, los derechos que cobijan a esta población, son los mismos derechos del niño, ya que según la Convención sobre los Derechos del Niño, “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”, dejándose ver que son una población que en cuanto a leyes o normas jurídicas, no ha sido claramente conceptualizada, ni claramente separada de la niñez o de la adultez.

En la actualidad una de cada cinco personas en el mundo se encuentra en la etapa de la adolescencia; y en gran parte, las necesidades referentes a la salud reproductiva de este grupo han sido negadas o han sido tratadas como un aspecto indistinguible de los problemas de la salud infantil. No obstante, lo cierto es que muchas niñas pertenecientes a diversos contextos sociales y culturales deben afrontar asuntos relacionados con la salud sexual y reproductiva cuando tienen muy poca edad, y algunas veces son forzadas a contraer matrimonio siendo aún muy jóvenes, o pueden ser víctimas de violación o incesto, y/o pueden ser sometidas a la circuncisión femenina/mutilación genital femenina. También por la misma oscuridad que existe de sus derechos, de no saberse claramente cómo tratarseles, pueden ser víctimas de innumerables transgresiones a sus derechos fundamentales.

Entrando al tema de los derechos, puede decirse que éstos son “un conjunto de principios, normas y reglas a que están sometidas las relaciones humanas, sin las cuales no podríamos vivir”³. Sin embargo a lo largo de la historia de la humanidad, estos principios, normas y reglas han sido tergiversadas por el mismo ser humano, que en

su afán por conseguir el poder sobre quienes lo rodean, irrespeta las relaciones humanas convirtiéndolas en dolorosas y denigrantes, dando lugar a la violación de derechos fundamentales que lleva a hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes a ser víctimas de innumerables atropellos a su integridad personal, tanto física como psicológica y social.

En Colombia la constitución política contempló los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para que sean acatadas por toda nuestra sociedad, asumiendo la niñez como sujeto de derechos, donde niños, niñas, y jóvenes son personas en proceso de formación, que deben estar dirigidos hacia la consecución de su autonomía y libertad, y que deben ser el eje de desarrollo social, cultural y político del país. Sin embargo, se ha observado, tanto en Colombia como en el mundo, que los derechos de esta población son los menos respetados. Por esta razón, se intentó recoger información sobre los posibles derechos transgredidos en estas mujeres adolescentes madres, aplicándose una encuesta de 31 preguntas donde se tuvo como referencia los derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a ser protegido, y a la participación; derechos que han sido tenidos en cuenta por el Estado colombiano en su compromiso por garantizar la efectividad de los derechos de la niñez consagrados en los tratados internacionales.

Esta encuesta se aplicó en la octava y última sesión del proceso, aproximadamente en hora y media, dándose las instrucciones pertinentes y respondiéndose a cada una de las preguntas que surgieron en las participantes, para lograr que la información recogida fuera lo más confiable posible. Es importante señalar que esta encuesta sólo fue un instrumento más para la recolección de esta información, puesto que en cada taller realizado, las participantes divulgaban un trozo de su historia personal que de alguna manera dejaba entrever sus experiencias con respecto a sus derechos respetados o vulnerados.

Durante esta octava sesión, en el grupo 1 (adolescentes gestantes) participaron 27 personas, y en el grupo 2 (adolescentes lactantes), participaron 35 personas. Para un total de 62 personas. La mayoría de las participantes del grupo 1, reportan que están en su primer embarazo; y en el grupo 2, la mayoría reportan que tienen un solo hijo(a).

² Salud y derechos reproductivos de la adolescencia http://www.crlp.org/esp_iss_adoles.html.

³ Concepto que da introducción a la encuesta aplicada a las adolescentes. Elaborada por el grupo de trabajo teniendo en cuenta la definición dada en el artículo “Mujer y Derechos Humanos” escrito por Mariblanca Staff Wilson, abogada de Panamá.

Es importante aclarar que durante todo el proceso realizado, a pesar que se trabajaron estos dos grupos separadamente para facilitar el manejo de grupo y la recolección de la información, la metodología y los talleres aplicados siempre fueron los mismos para las dos poblaciones. Sin embargo, en el análisis de datos la información se tomó en su conjunto, ya que el objetivo de la investigación son las adolescentes madres adscritas al COL de la Localidad Rafael Uribe, en general.

Derecho a la Supervivencia-Salud

Este derecho es fundamental para el desarrollo de la persona, y “contempla el derecho a la vida y a la supervivencia, al más alto nivel de salud y nutrición, a un examen periódico si se encuentra en establecimientos de protección, a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.” (ICBF, 2000).

El derecho a la salud, consagrado en el artículo 44 de la Constitución colombiana, no sólo se refiere a la atención de las enfermedades sino a la preservación de la vida y el derecho al bienestar. Por tanto implica el fortalecimiento de actividades de prevención de la salud para no enfermarse, y la promoción de estilos de vida sanos, para proteger a la niñez de todo riesgo, y de esta forma, garantizarles la plena conservación de sus facultades físicas, mentales y espirituales.⁴

Según La Convención sobre los Derechos del Niño celebrada en 1990, se reconoce por primera vez a nivel internacional, el derecho a la salud de los y las adolescentes, incluyendo su salud reproductiva, y se proclama que los Estados deben reconocer “el derecho de los niños y niñas al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”; y aclara que “el Estado se esforzará por asegurar que ningún niño o niña sea privado del disfrute de estos servicios”⁵. Así, de acuerdo a este marco, se obliga a los gobiernos a que aseguren a los y las adolescentes el acceso a los servicios de salud reproductiva, y que la salud sea vista como un derecho constitucional que habilita a toda persona que convive en el Estado, a solicitar respuestas sanitarias tanto en materia preventiva como en asistencia.

En la Encuesta aplicada se hicieron nueve preguntas a las adolescentes participantes, relacionadas con la salud, con las cuales se pretendía recoger información que permitiera conocer las condiciones a las que han estado

expuestas durante y después de su embarazo, y de esta forma comprobar si se les ha vulnerado este derecho.

La información recogida señala que de las 62 personas que participaron en esta sesión, solo una declaró no tener ningún servicio de salud (Fig. 4.1).

La mayoría reporta que hace parte de alguna entidad prestadora de servicios de salud, como son el Sisben o socioeconómico (40.32%); seguido de Humana vivir (12.9%), Unicajas (8.7%), Comfenalco (8.7%), Salud Total (8.7%), Cafesalud (4.83%), Asfamilias (3.22%), Compensar (3.22%), Mutual Ser (3.22%), Ecopsos (1.61%), Solsalud (1.61%), Coomeva (1.61%), y el servicio de la Secretaría de Salud (1.61%).

El 100% de las adolescentes, reportan haberse realizado en esos lugares sus controles médicos prenatales, que van desde dos controles durante el embarazo (3.22%), seguido de tres controles (11.29%), cuatro controles (4.83%), cinco controles (9.67%), seis controles (11.29%), siete controles (16.13%), ocho controles (8.06%), nueve controles (12.90%), hasta los diez controles (4.83%). También se evidenció que de estas entidades que cubren su salud, es de donde la mayoría de las adolescentes (96.77%) reportan haber recibido la información suficiente y adecuada sobre su estado de embarazo, siendo los médicos la fuente principal de información (64.52%), seguido de las enfermeras jefes (22.58%); además de otras fuentes como son la familia (19.35%), el COL (16.13%), la mamá (12.90%), varias personas (4.84%), talleres y cursos (3.22%), amigos (1.61%), y suegra (1.61%).

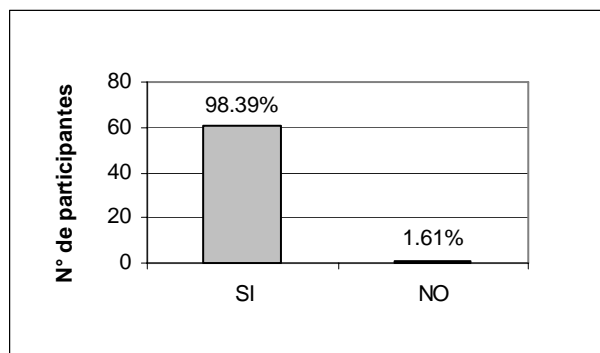


Figura 4.1: Acceso a servicios de salud

Por otra parte, la mayoría de las adolescentes reportaron haber asistido por lo menos una vez a un curso psicoprofiláctico (85.48%) durante su proceso de embarazo, siendo el COL Rafael Uribe el principal centro benefactor para este propósito (43.55%), seguido por el COL de Molinos II (14.52%), y las entidades de salud de las cuales las participantes son usuarias, como son Samore (11.29%), Comfenalco (3.22%), Molinos (3.22%),

⁴ Situación actual http://www.unicef.org.co/03b_a.htm

⁵ http://www.unicef.org.co/03b_a.htm,
http://www.crlp.org/esp_iss_adoles.html

Asfamilias (1.61%) , Mutual Ser (1.61%), Centro de Salud (1.61%), Centro de salud Bravo Páez (1.61%), Salón comunal (1.61%), Fami (1.61%), Centro médico Tunjuelito (1.61%), entre otras.

Igualmente, expresaron que han tenido a sus hijos o han previsto tenerlos en el Hospital del Tunal, al que con mayor frecuencia recurren (17.74%), seguido por el Hospital San Blas (14.52%), el Hospital del Carmen (11.29%), el policlínico de Olaya (6.45%), la Clínica San Rafael (4.84%), la Clínica Emmanuel (4.84%), Olaya (3.22%), el cami de Olaya (3.22%), el Hospital la Victoria (3.22%), el Hospital Materno Infantil (3.22%), el Hospital de Meissen (3.22%), el Hospital San José (1.61%), la Clínica América (1.61%), y el Hospital de Kennedy (1.61%). Las personas que no dieron respuesta a esta pregunta (14.52%), sobre todo en el grupo de mujeres gestantes, no contestan porque la entidad de salud aún no les ha programado el lugar donde deberán ser atendidas (8.1%).

En la encuesta también se les preguntó sobre si cuentan con la información necesaria para obtener el carné de salud de su hijo(a), de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política Colombiana que proclama que "Todo niño menor de un año que no esté cubierto por ningún tipo de protección o seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciben aportes del Estado". A lo que el 79% de las participantes contestaron que SI, 19.35% contestaron que NO, y 1.61% no contestaron a la pregunta.

Para finalizar esta sección de preguntas, se les indagó sobre su salud sexual y reproductiva, si consideraban que tenían la información adecuada o suficiente para utilizar un método de planificación familiar; a lo cual 54 de las 62 participantes (87.09%) responde que SI, y 8 de ellas (12.9%) contestaron que NO. Siendo el Dispositivo intrauterino el más conocido (62.90%), seguido de las pastas (14.51%), condones (8.06%), inyección (8.06%), nortplant (4.84%), óvulos (1.61%), todos los métodos (1.61%). Sólo (3.22%) no tienen la información, y el (1.61%) de las participantes consideran que no los necesita.

Con estos datos obtenidos, se puede pensar que a esta población de adolescentes madres, el derecho a la salud no se les ha infringido. Estas entidades de salud de las cuales hacen parte, de alguna forma deben prestarles sus servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de su salud. Sin embargo, no se podría decir nada sobre si estas entidades ponen a disposición de sus usuarios los recursos suficientes para que se alcance el disfrute del más alto nivel posible de salud y un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, como lo

establece el Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ICBF, 2000), puesto que no se llegó a profundizar sobre la atención que cada entidad de salud presta a estas adolescentes, por considerarse que interrogar sobre dicho aspecto no reflejaría información sobre la condición de la adolescente madre en particular, sino sobre toda la población usuaria de estas entidades.

También se pudo observar en algunos testimonios que se dieron durante las sesiones del proceso, que algunas de las adolescentes tenían la información necesaria para decidir en qué momento querían quedar embarazadas y cuántos hijos tener. Muchas quedaron embarazadas después de un año de convivencia con sus compañeros, y otras simplemente deseaban tanto el hecho de ser madre, que lograban sin dificultad hacer realidad sus deseos; por tanto, los derechos reproductivos que incluyen el derecho de la mujer a decidir si queda embarazada o no, y a recibir cursos de preparación para el parto, que podrían ayudarla a prepararse física y mentalmente para afrontar adecuadamente el embarazo, el parto y la lactancia así como los cuidados del recién nacido, no se ven directamente vulnerados en esta población.

Además, tampoco parece vulnerarse el derecho de las madres a contar con la presencia de su esposo o compañero o de algún familiar debidamente instruido y autorizado en el momento del parto, como se declara en la Coalición Internacional sobre Derechos Sexuales y Reproductivos de Nueva York (11 al 15 de junio de 2001), ya que las participantes reportan en la encuesta, que la persona que las acompañó o la que han previsto que las acompañará durante el momento del parto y durante la estadía en el hospital, fue o será su pareja (48.39%), su mamá (45.16%), el padre del bebé (12.90%), la suegra (11.29%), hermana(os) (11.29%), padres (8.06%), tía (4.84%), cuñada (3.22%), familia (3.22%), primos (3.22%), abuela (1.61%), amigos (1.61%), padrastro (1.61%), y otros (1.61%). Sólo el 3.22% reporta que estuvo sola en el momento del parto o que estará sola cuando llegue este momento.

Se podría pensar entonces, que a estas jóvenes se les ha asegurado el derecho al disfrute de esos servicios sanitarios, con los cuales se les ha respetado sus derechos de dar a luz sin temor a morir, a tener consejería y asistencia médica necesarias para sobrevivir al embarazo y al parto sin correr riesgos de sufrir enfermedades o lesiones severas⁶; con los cuales también se les ha prestado asistencia de controles médicos durante su estado de embarazo, un lugar donde han podido o podrán tener a su bebé en condiciones adecuadas; y con

⁶ "Maternidad Segura".
http://www.crlp.org/esp_iss_maternidad.html

los cuales se les brinda la información necesaria que le permite conocer los cuidados que debe tener para mejorar su calidad de vida y para tener una vida sexual y reproductiva saludable.

Sin embargo, el más alto nivel de salud y nutrición, y el nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, que se proclama en este derecho, no son tan fáciles de conseguir; puesto que, a pesar que a la gran mayoría de las adolescentes participantes en esta investigación, las cubre un seguro de salud, son varias las restricciones que la pobreza, el desempleo y las desigualdades sociales imponen al desarrollo saludable pleno de las personas y al acceso de una atención de salud de buena calidad. Por otra parte, el Estado abandona progresivamente su rol social en esta y otras áreas, permitiéndose así la proliferación de los sistemas de salud privatizados que hacen negocio vendiendo salud sólo a quienes pueden pagarla, y asumiendo políticas en las cuales se restringe el presupuesto, obligándose a las entidades de salud del Estado a subvalorar el tiempo de atención a los pacientes en las consultas y a imponer limitaciones en las remisiones a exámenes y medicamentos, que conlleva a un notorio deterioro en la atención de salud, en la cobertura y en la calidad de las prestaciones.

Igualmente, es notorio que estas madres adolescentes necesitan adquirir herramientas necesarias para apropiarse de su cuerpo con dignidad y autoestima, conociéndolo y aceptándolo, para que de esta forma logren tener relaciones sexo-afectivas mutuamente respetuosas, libres de violencia o abuso físico y emocional. Ya que tampoco se puede hablar del más alto nivel de salud si las relaciones íntimas de estas mujeres, están marcadas por agresión, insultos, manipulación y golpes; o cuando la mujer no puede transitar por el proceso de embarazo, parto y puerperio en condiciones seguras, con respeto y con apoyo⁷, como ocurre en algunas de ellas. O cuando en el pasado, al ser más jóvenes, se les violentó el derecho a determinar libremente con quién, cuándo, y por qué expresar su sexualidad.

Según el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁸, en el párrafo 1, se proclama que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."; Pero

pese a esto, y a todas las declaraciones que se han logrado por los avances en el plano jurídico internacional y en las Cumbres de Naciones Unidas en las últimas décadas, la realidad cotidiana de mujeres jóvenes y niñas, no dan cuenta aún de una mayor justicia y equidad en el goce del derecho a la salud y al bienestar. Por el contrario, las condiciones políticas, sociales y económicas imperantes en la mayor parte de los países han socavado hasta límites extremos la calidad de vida de las personas y su salud, siendo la población femenina por su misma condición la más afectada.

Derecho a la Educación

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ella se incluye la educación como un derecho fundamental e indispensable para una vida digna, y se reconoce que la educación es un medio básico para el desarrollo autónomo de la personalidad en toda su plenitud y complejidad. Así mismo, le asigna un carácter instrumental para favorecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, convirtiéndose la educación de esta forma, además de en un derecho individual, en una herramienta indispensable para el desarrollo de los pueblos, y por consiguiente para la mejora de la calidad de vida de las personas⁹.

El Derecho a la Educación, según la Declaración Universal de los derechos humanos, textualmente dice que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos..."¹⁰.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, en el Artículo 17 establece que esta población tiene "Derecho a acceder a

⁷ Derechos Sexuales y Reproductivos, por Lucille C. Atkin / "Una Nueva Mirada a la Mortalidad Materna en México" editoras Ma. Del Carmen Elu y Elsa Santos, Pruenada México 2000

⁸ Catálogo Defensoría del Pueblo. Serie Red Nacional de Promotores.

⁹ **Ayuda en Acción** : informacion@ayudaenaccion.org. <http://www.ayudaenaccion>

¹⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 26

¹¹ http://www.cyberpadres.com/derechos/cdn/9_derecho_e_duca.htm

información que promueva su bienestar y fomente el conocimiento y la comprensión entre pueblos y culturas"; en su Artículo 28 establece que, "todo niño tiene derecho a la educación y el Estado debe asegurar que la primaria sea gratuita y obligatoria"; y en su Artículo 29 establece que la "La educación estará orientada a desarrollar la personalidad y capacidades del niño o niña, para prepararlo para una vida adulta activa. Y deberá inculcarle el respeto por los derechos humanos elementales y por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya."

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales¹², en su Artículo 13 proclama que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación..., la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales..., la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre..., La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente... La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita... La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita... Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente... Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones... Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado".

¹² EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN. Movimiento de los Pueblos para la Educación de los Derechos Humanos. ¿Qué es el derecho humano a la Educación? <http://www.pdhre.org/rights/education-sp.html>

Y por otro lado, en Colombia, la Constitución de 1991 consagra el derecho de todos los niños y niñas a la educación básica gratuita y obligatoria, orientada a que produzca conocimientos, habilidades, valores y actitudes. Declarando que "El Estado reconoce el derecho a la educación y la ejercerá progresivamente, de acuerdo a sus posibilidades, y con igualdad de oportunidades. Y adoptará las medidas adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana de los niños y niñas"¹³. Lo que explica que cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información, a una educación básica libre y obligatoria así como a todas las formas disponibles de educación secundaria y superior.

En la Encuesta aplicada se hicieron cuatro preguntas a las adolescentes participantes, relacionadas con la educación, con las cuales se pretendía recoger información que permitiera conocer las condiciones a las que han estado expuestas durante y después de su embarazo, y de esta forma comprobar si se les ha vulnerado este derecho.

La información recogida (Fig. 4.2) señala que de las 62 personas que participaron en esta sesión, solo 2 personas (3.22%) reportaron que habían sido rechazadas en la institución académica a causa de su embarazo, las restantes 60 personas (96.77%) dijeron que NO habían sentido ningún tipo de rechazo. Al cuestionar sobre esta situación se evidenció que la mayoría contestó NO, porque no se encontraba estudiando en la actualidad o en el momento del embarazo.

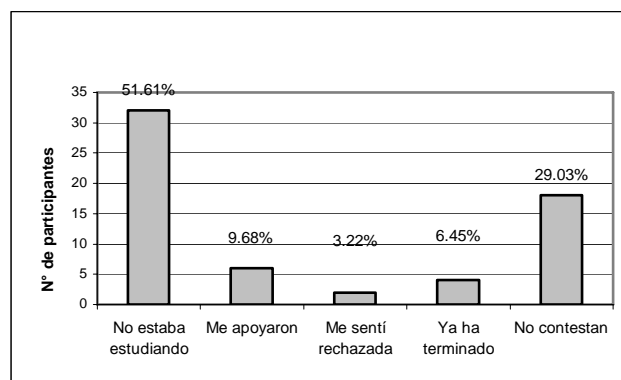


Figura 4.2: Rechazo académico originado en el embarazo

Al preguntarles a las participantes si ante la situación de embarazo sus padres les retiraron el apoyo para seguir estudiando, 55 personas (88.70%) contestaron que NO, 4 personas (6.45%)

¹³ Derecho a la educación en Colombia. http://www.unicef.org.co/03a_a.htm

contestaron que SI, y 3 personas (4.84%) no contestan. La mayoría responden que no estaban estudiando en el momento en que se presentó el embarazo (38.71%); otras responden que sus padres las apoyaron (19.35%), no vivían con sus padres (9.68%), pago propio de estudio (6.45%), sus padres no las apoyaron (4.84%), o recibían el apoyo del compañero (1.61%).

Así mismo, a la pregunta de, si la institución educativa les brindó apoyo para que continuaran con sus estudios estando embarazadas, el 43.55% contestan que NO, el 29.03% de las participantes contestan que SI, y 27.42% no contestan. Las jóvenes que contestaron No, argumentan que no pueden decir si las institución educativa les brindó apoyo, puesto que no se encontraban estudiando en el momento que se presentó el embarazo (32.36%), otras argumentan que ya habían terminado (1.61%), o no sabían responder sí o no a la pregunta (1.61%). De las personas que contestaron que SI, 27.42% argumentaron que sí recibieron apoyo de la institución educativa.

Por otra parte, cuando se les preguntó si el ser madre les había impedido continuar con sus estudios, 35 personas (56.45%) contestaron que NO, 21 personas (33.87%) contestaron que SI, y 6 personas (9.68%) no contestaron. A lo cual dan diversas explicaciones, las jóvenes que dicen que SI, expresan que deben atender al bebé (20.97%), les falta el dinero (8.06%), les falta el tiempo (3.22%), o deben trabajar para mantener al bebé (1.61%). Aquellas personas que dicen que NO, expresan que no estaban estudiando (19.35%), aún tienen la posibilidad de estudiar (12.90%), no hay impedimento para continuar con los estudios (9.68%), o ya habían terminado (1.61%).

Como puede apreciarse, parece evidente que a estas adolescentes madres no se les ha sido vulnerado el derecho a la educación. Muy pocas reportan haber sentido algún tipo de rechazo por su embarazo en el plantel educativo, y la gran mayoría no puede dar cuenta de haber sido víctima de alguna transgresión a este derecho, pues se encontraban desde años atrás fuera del contexto educativo.

Aunque en esta población la mayoría no se encontraba estudiando en el momento del embarazo, y era minoría las participantes que culminaron su bachillerato, muchas de ellas habían hecho parte de alguna institución académica en algún momento de su vida, algunas solo realizaron unos pocos cursos de educación básica primaria, otras lograron continuar con su bachillerato; pero parece que a ninguna el Estado les negó la oportunidad de incorporarse al ámbito académico como lo proclama este derecho: "toda persona tiene derecho a la educación y esta educación deber ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción

elemental y fundamental", por el contrario, son ellas mismas las que de alguna forma rechazan este derecho otorgado, argumentando que no les gusta estudiar o que prefieren retirarse del plantel educativo porque deben cuidarse durante el embarazo. Sin embargo, es importante señalar que aunque el Estado no les impide directamente incorporarse al mundo académico, sí son muchos los obstáculos que interpone para que la infancia y la adolescencia pueda mantenerse en él, puesto que las limitantes económicas sociales a las que están sujetas sus familias, obligan a la deserción escolar con el fin de buscar un trabajo remunerado que les permita sobrevivir. Esta misma situación económica precaria, impide que los padres de estas adolescentes y las mismas adolescentes como madres, ejerzan su derecho a "escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos...", pues al no tenerse el dinero suficiente para proporcionales a sus hijos otra educación que no sea la que proporciona el Estado, deberán someterse a las condiciones que esta educación imponga.

El sistema educativo presenta aún profundas inequidades dado que la población más pobre, no recibe las mismas oportunidades de calidad y cobertura que las que reciben los sectores medios y altos. Por tanto, mientras esta condición se mantengan se perpetuarán las diferencias en cuanto a los ingresos, riqueza y poder político de las personas, ya que la educación aparece como uno de los instrumentos necesarios para salir de la pobreza, pues poseer conocimiento es un factor determinante para la movilidad social, y para el establecimiento y fortalecimiento de la democracia, al basarse en el respeto mutuo y justicia social.

Derechos Afectivos

Según La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, se estipula el Principio N° 6 que establece que todos los niños y niñas "Tienen derecho al amor y la comprensión, de preferencia de sus padres y de su familia, o del gobierno si éstos no pueden hacerse cargo de él o ella"¹⁴.

En la Encuesta aplicada se hicieron dos preguntas a las adolescentes participantes, relacionadas con sus derechos afectivos, con las cuales se pretendía recoger información que permitiera conocer las condiciones a las que han estado expuestas durante y después de su embarazo, y de esta forma comprobar si se les ha vulnerado este derecho.

La información recogida señala que de las 62 participantes, 51 de ellas (82.26%) contestaron NO

¹⁴<http://orbita.starmedia.com/~cupxtoquemado/derechos.htm>

al preguntárseles si tuvieron que separarse de padres y hermanos por estar embarazadas, tal como se representa en la Fig. 4.3; 10 de ellas (16.13%) contestaron que SI, y 1 de ellas (1.61%) no contesta. Las participantes que contestaron SI, argumentan que el padre del hijo les pidió que viviera con él (8.06%), o tuvieron conflicto con la madre (1.61%) y el hermano (1.61%), que las llevaron a la separación de ellos. Las participantes que contestaron NO, argumentan que recibieron apoyo de sus padres y conviven con ellos (43.55%), que vivían tiempo atrás con el padre del hijo (27.42%), o que ya se había presentando una separación de los padres anterior al embarazo (4.84%).

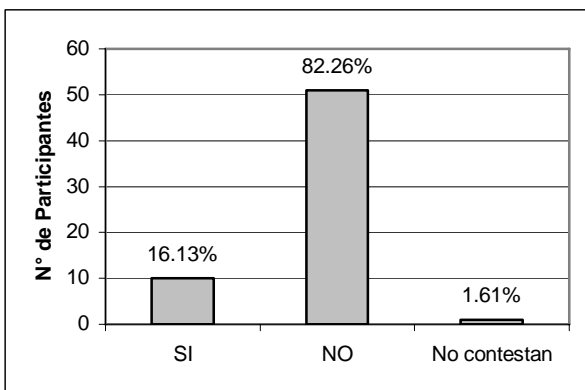


Figura 4.3: Separación de padres y hermanos a causa del embarazo

Por otra parte, a la pregunta de sí “siente que al ser adolescente madre ya no es mirada como una niña que merece protección y cuidado de sus padres”, 62.90% responden que NO, 35.48% responden que SI, y 1.61% no contestan (Fig. 4.4). Algunas argumentan que el trato es igual que siempre (29.03%), otras expresan que sienten que la ven de forma distinta porque tienen una responsabilidad (12.90%), otras expresan que ahora es el bebé quien necesita protección (9.68%); algunas respondieron que no viven con sus padres (9.68%), o que sienten más protección por sus padres (9.68%), y más apoyo de la familia (6.45%).

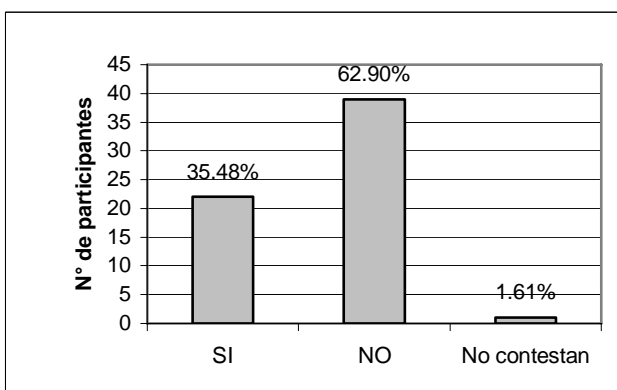


Figura 4.4: Cambios en el afecto recibido de los padres, a causa del embarazo

Con las anteriores respuestas no se puede evidenciar claramente si se les ha vulnerado este derecho; la mayoría responden que no han tenido que separarse de su familia, ni han sentido un trato distinto por su estado de embarazo o de adolescente madre. Sin embargo, al pedirles que describieran una situación en donde creyeran que se les había violado alguno de sus derechos a raíz de su embarazo, algunas participantes contaron:

“Mi vida antes de mi embarazo era distinta por que yo vivía con mi hermana y no tenía ningún problema. Mi vida después de quedar embarazada cambió por que me toca separarme de mi hermana y mi vida cambió completamente por que me tocó pedir posada donde una amiga. Pero allá no me sentía muy bien porque era más la humillación que yo tenía, que lo que me apoyaban, hasta cuando mi esposo se dió de cuenta, cuando yo tenía 6 meses de embarazo y ahí nos fuimos a vivir juntos, y desde ahí mi vida cambió porque ya tenía el apoyo de una persona que verdaderamente sí me quería y sí me podía apoyar en todo lo que yo necesitaba.”¹⁵

“Considero que me han violado el derecho de compartir con mi familia durante el proceso de mi embarazo y antes de mi embarazo.”¹⁶

“Donde siento que mis derechos son violados? Mi hermana, la que sigue, siento que ella viola mi derecho que es al respeto, por que cree que por yo haber quedado en estado tiene que insultarme y maltratar, y gritarme que yo tengo que hacer toda las cosas de la casa, que ella no tenga que hacer nada.”¹⁷

Como puede verse, algunas de las participantes han tenido que vivir situaciones conflictivas en sus hogares que las han conducido a tener que separarse de las personas con quienes conviven, e ir a vivir a hogares ajenos en donde tienen que soportar malos tratos. Y muchas han crecido en ambientes familiares en donde hay poca comunicación y la carencia de afecto es la característica principal de relacionarse con los demás, y en donde las “equivocaciones” se pagan a un precio muy alto.

¹⁵ Participante 15, de la sesión N°8 del 13 de abril de 2002.

¹⁶ Participante 25, de la sesión N°8 del 13 de abril de 2002.

¹⁷ Participante 27, de la sesión N°8 del 13 de abril de 2002.

Tal vez estas mujeres, adolescentes madres, no tuvieron que separarse de sus familiares a raíz de su embarazo, pero muchas lo habían hecho tiempo atrás, a una edad muy temprana, porque las condiciones de su ambiente familiar no eran satisfactorias para mantenerse en unidad con su familia; tal vez no tuvieron que sentir cambios en el trato con sus familiares, pero muchas de ellas crecieron en la carencia de afecto que hace que no sean conscientes del bienestar que otorga el amor, las caricias y los afectos a los seres humanos; y tal vez el embarazo no ocasione reacciones de desafecto en sus familiares, pero se ha podido evidenciar durante todo el proceso, que muchas de ellas, quizás la mayoría, han sido víctimas del abandono afectivo por parte de sus padres, de los malos tratos de sus hermanos, y de las relaciones de violencia con las que aprenden a afrontar su vida y su convivencia con los demás.

Derecho a la Protección y a Ser Protegido

Según la Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 19 se proclama que "Los niños serán protegidos contra los abusos y el abandono. Los gobiernos establecerán programas orientados a prevenir los abusos y brindar tratamiento a quienes hayan sido víctimas de malos tratos"; y en el artículo 34 se contempla que "Los niños estarán protegidos contra los abusos sexuales, incluida la prostitución y la explotación en actividades pornográficas"¹⁸.

En general, el derecho a la protección contempla el derecho a no ser discriminado, a que los intereses de las personas sean lo primero en todas las medidas concernientes a ello, a que se hagan efectivos y ejerzan todos los derechos reconocidos internacionalmente (ICBF, 2000). Comprende el derecho de los niños y niñas a ser protegidos contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra las posibilidades para su desarrollo integral como ser humano. Es el derecho que tienen a la integridad física, psicológica y moral, a ponerlos a salvo de todas las formas de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, puesto que son las situaciones de riesgo personal y social, las circunstancias especialmente difíciles para la niñez y la adolescencia

En la Encuesta aplicada se realizaron preguntas teniendo en cuenta el derecho a no ser discriminado por su condición de adolescente madre, el respeto a su integridad tanto física como psicológica, su condición económica, y el derecho a la confidencialidad. Con estas preguntas se pretendió recoger información que permitiera conocer las condiciones a las que han estado expuestas estas jóvenes durante y después de su

embarazo, y de esta forma comprobar si se les ha vulnerado estos derechos.

En cuanto al derecho a no ser discriminado, al preguntarles a las participantes si el ser mujer adolescente embarazada o madre significa una desventaja dentro de su grupo familiar, 50 participantes (80.64%) responden que NO, 9 participantes (14.52%) dicen que SI, y 3 personas (4.84%) no contestan. Las personas que respondieron SI, argumentan que ahora los familiares no valoran sus esfuerzos por colaborar en la casa (1.61%), que ahora por ser madre debe hacer de niñera (1.61%), que la madre le retiró el apoyo porque no acepta el embarazo (1.61%), no se siente con el derecho de pedir nada (1.61%), o que la mamá ya no la mira como su hija sino como una hermana (1.61%), entre otras. En las personas que dijeron NO, la explicación más frecuentes es que consideran que no hay ninguna desventaja (22.58%), y que en sus familias ya había madres adolescentes (4.84%).

Igualmente, al preguntarles si el ser mujer adolescente embarazada o madre, significa una desventaja con respecto a otras adolescentes, 45 personas (72.58%) contestaron que NO, 15 personas (24.19%) contestaron que SI, y 2 personas (3.22%) no contestaron. Las que dijeron que SI, argumentan que, ya no puede gastar tiempo en lo que hacía antes (1.61%), no puede disfrutar la juventud (1.61%), se siente rechazada (1.61%), siente que es menos que las demás adolescentes (1.61%), siente rechazo para algunas actividades como jugar y bailar (4.84%), tiene más responsabilidades para seguir con el estudio pues se debe atender al bebé (1.61%), le quitaron el puesto cuando se dieron cuenta del embarazo (1.61%), que ya no tienen libertad (1.61%), que los familiares la miran feo (1.61%), o que no pueden trabajar (1.61%).

Cuando se les preguntó si su condición de mujer embarazada o madre le ha proporcionado algunas ventajas (Fig. 4.5), la mayoría contestan que SI (69.35%); explicando que ahora la consienten más (9.68%), la mamá le presta más atención y amor (6.45%), el derecho a la salud gratuita (4.84%), el apoyo de quienes la rodean (9.68%), una mayor protección y entendimiento con la familia (3.22%), el ser madre (9.68%), adquirir responsabilidad (4.84%), madurar (4.84%), o que ahora tiene mayor libertad (3.22%), entre otros.

¹⁸<http://www.unicef.org/voy/es/meeting/rig/abuse.htm>

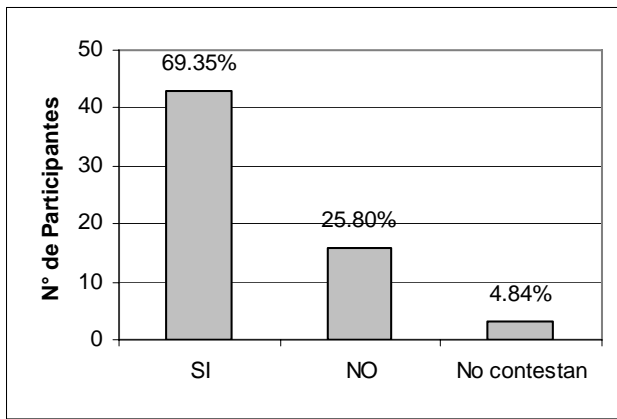


Figura 4.5: Percepción de ventajas a causa de la maternidad

Por otro lado, al preguntarles si su libertad se ha visto afectada por su embarazo, en el grupo 1 (adolescentes embarazadas, Fig. 4.6), 6 personas (22.21%) contestan que SI y 21 personas (77.78%) contestan que NO. En el grupo 2 (adolescentes que ya han tenido su bebé, Fig. 4.7) la respuesta es contraria al anterior grupo, al preguntarles si han perdido libertad por ser adolescentes madres, 21 personas (60%) contestan que SI, 13 personas (37.14%) dicen que NO, y solo 1 persona (2.86%) no contesta. Esta diferencia probablemente se deba a que las lactantes reflejan en su respuesta más su situación actual, cuando ya ha nacido el bebé, que la situación que debieron vivir cuando eran gestantes y se encontraban frente a una situación familiar más conflictiva.

Grupo 1 (Adolescentes en embarazo)

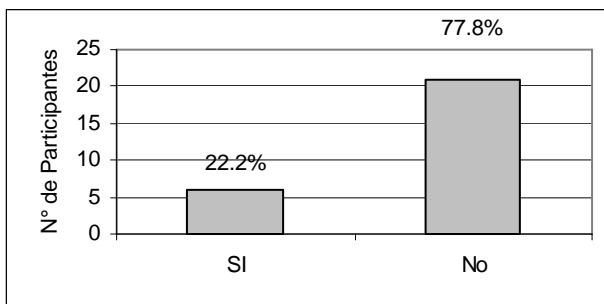


Figura 4.6: Afectación de la libertad a causa del embarazo. Grupo de adolescentes gestantes

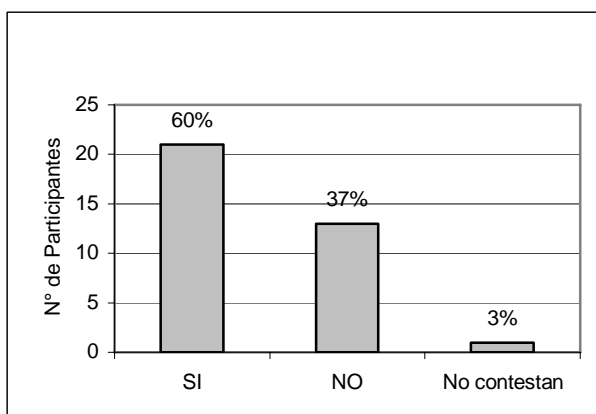


Figura 4.7: Afectación de la libertad a causa del embarazo. Grupo de adolescentes lactantes

Teniendo en cuenta el grupo en general de 62 participantes, el 43.55% dicen que su libertad se ha visto afectada por el embarazo o por el bebé, el 54.84% dicen que NO, y el 1.61% no contestan.

De las personas que contestaron que SI han perdido libertad, algunas argumentaron que ya no pueden salir (19.35%), que deben dedicarle tiempo a su hijo (8.06%), y que es difícil conseguir trabajo (1.61%), entre otras. De las que dijeron que NO han perdido libertad argumentan que, querían tener al bebé (3.22%), el embarazo o el bebé no es un obstáculo (22.58%), ahora tienen más libertad (6.45%), o que un hijo se puede tener a cualquier edad (1.61%).

Con los datos que arrojó la encuesta, no se puede evidenciar claramente si se les ha sido vulnerado este derecho, la mayoría responden que no sienten desventaja por el hecho de ser adolescente madre, ni que han perdido su libertad; al contrario, siente que su embarazo les ha ayudado para mejorar las relaciones con sus familiares. Sin embargo, al pedirles que describieran una situación en donde creyeran que se les había violado alguno de sus derechos a raíz de su embarazo, algunas participantes contaron:

“Para mí el derecho que me fue violado fue el del trabajo; me pareció injusto que yo no tuviera derecho a seguir trabajando por el hecho de quedar embarazada. Pero la excusa que me dieron fue que tenían que despedir personal por que estaba bajando de ventas, pero después me enteré que fue por mi embarazo.”¹⁹

Estas jóvenes han tenido que trabajar desde edades tempranas, han dejado el estudio porque deben dedicarse a conseguir dinero para poder ayudar a su familia o para mantenerse a sí mismas cuando se han separado de su núcleo familiar. Pero, al quedar embarazadas son despedidas del trabajo por las dificultades que este estado implica para los empleadores, es decir, algunos jefes prefieren despedirlas antes de tener que aguantar la licencia de maternidad remunerada, o los problemas de salud que se pueden presentar en estas mujeres y que a la vez puede llevar a una reducción de la producción.

También se alcanza a evidenciar que algunas jóvenes reportan que con el embarazo sienten que ya no son tenidas en cuenta por sus amigos como antes, algunas son rechazadas para juegos, para bailes, para ciertas actividades que implican esfuerzos y bastante movimiento. Si bien

¹⁹ Participante N°14 de la sesión N°8 del 13 de abril de 2002.

es cierto que las mujeres en este estado deben tener cuidados para que su buena salud se mantenga, evitando hacer esfuerzos que puedan causarle daños a ella y al bebé, también es cierto que en la actualidad el embarazo socialmente es visto como un obstáculo y un problema, que crea prejuicios frente al embarazo prematuro y que hace que las demás personas actúen discriminando a estas adolescentes madres.

Condiciones Económicas

Al preguntarles a las participantes cuál era la fuente de sustento económico antes del embarazo (Fig. 4.8), la mayoría afirman que su fuente de sustento era su novio o compañero (40.32%), seguido de la madre (33.87%), de ambos padres (22.58%), papá (6.45%), otros familiares (11.29%), trabajo (20.98%), y otros (1.61%).

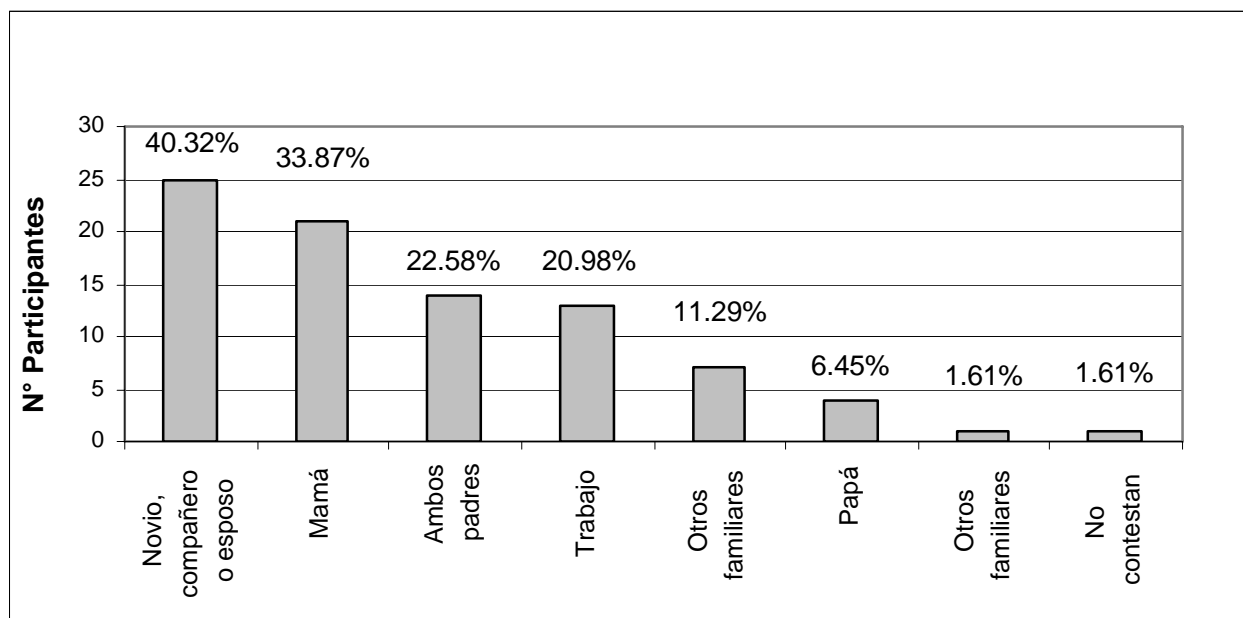


Figura 4.8: Fuente de sustento económico previo al embarazo

Cuando se les preguntó si esta situación cambió después del embarazo (fuente de sustento), el 51.61% dijo que SÍ, el 45.16% dijo que NO, y 3.22% no contestaron. Al explicar cómo se había dado el cambio, algunas expresaron que ahora la obligación ya no es de la madre o los padres sino de la pareja (12.90%), en el trabajo la echaron (3.22%), el compañero se fue al conocer del embarazo (3.22%), se retiró del trabajo (4.84%), ahora la obligación es de la mamá (8.06%), o que el esposo no la deja trabajar (1.61%), entre otros.

Así mismo, al preguntarles quién se ha encargado de los gastos adicionales que causa el embarazo, la mayoría contestan que el novio, compañero o esposo (58.06%), seguido de la mamá (45.16%), y de ambos padres (12.90%).

Por otra parte, cuando se les preguntó si cree que lo económico (dinero, recursos, etc), se ha convertido en un obstáculo para su bienestar y el de su hijo(a), el 61.29% dijo que NO, el 37.1% dijo que SÍ, y el 1.61% no contesta. Las participantes que contestan que SÍ argumentan que ahora tienen que trabajar (6.45%), que siempre falta el dinero y el bebé requiere muchos gastos (24.19%), o que no le dan trabajo (3.22%). Las que dicen que NO es un obstáculo,

argumentan que tienen apoyo de su pareja (12.90%), no les hace falta nada (8.06%), tiene apoyo de otras personas (6.45%), o tienen el apoyo de sus padres (3.22%), entre otras.

Al preguntarles si antes del embarazo habían trabajado (Fig. 4.9), 47 de las participantes (75.80%) dijeron que SÍ, y 15 de ellas (24.19%) dijeron que NO. Todas habían trabajado en el sector informal, de camareras en un restaurante o cafetería (20.97%), en fábrica o empresa (14.52%), en panadería (8.06%), en casa de familia (8.06%), cuidando niños (8.06%), de vendedora (6.45%), en guarnición (4.84%), en casas chanceras (4.84%), de vendedora ambulante (4.84%), de aseo (3.22%), de empacadora (1.61%), en taberna (1.61%), impulsadora (1.61%), monitora de ruta (1.61%), en alfarería (1.61%), o en oficios varios (1.61%).

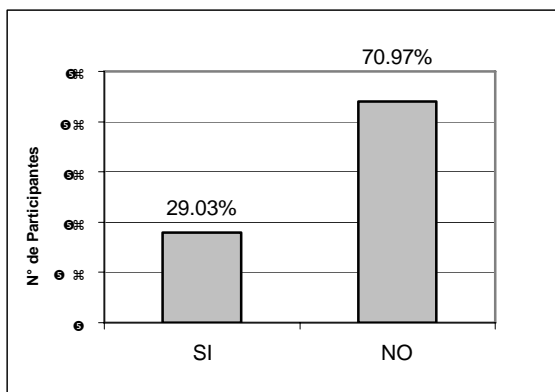


Figura 4.9: Trabajo posterior al embarazo

La mayoría, reportan que después de quedar embarazada no han trabajado, argumentando que no lo han hecho porque la mamá o el esposo no las deja trabajar (11.29%), que es difícil que la reciban en algún trabajo en este estado (8.06%), no tienen la necesidad (6.45%), que es un riesgo trabajar en ese estado (6.45%), el hijo(a) está muy pequeño (4.84%), estuvo o está pendiente del embarazo (4.84%), que se dedica al hogar (4.84%), o que estudia (3.22%).

Finalmente, cuando se les preguntó si la condición de mujer embarazada o madre le ha disminuido las oportunidades de trabajo, 30 personas (48.39%) dijeron que SI, 29 personas (46.77%) dijeron que NO, y 3 personas (4.84%) no contestaron. Las que dijeron que SI, explican que no consiguen trabajo por estar embarazada (17.74%), ahora en embarazo no han buscado trabajo (11.29%), nadie quiere cuidar al bebé (8.06%), deben cuidar al bebé (8.06%), no se encuentra trabajo (4.84%), no he podido (4.84%), no se tiene rendimiento (3.22%), o no la dejan trabajar (1.61%), entre otros.

Es evidente que estas jóvenes son dependientes económicamente de su compañero o su familia, y esta dependencia crea obligaciones o compromisos con estas personas que les brindan su sustento diario, compromisos que en muchas ocasiones llevan a una pérdida de libertad. Por esta razón, algunas jóvenes dispuestas a no tener que aceptar estos compromisos opresores, deciden buscar el sustento propio ubicándose en empleos informales que son los únicos ofrecidos para ellas, y en donde los empleadores aprovechan para explotarlas por su edad, sus pocos conocimientos académicos y su condición de madres, la mayoría solteras.

Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se resalta un principio (N°9), que proclama “No se debe trabajar antes de una edad mínima y nunca cuando ello pueda perjudicar la salud o impedir el desarrollo moral o

físico.” Pero muchas de estas mujeres no pueden darse el lujo de hacer respetar este derecho, porque si no trabajan no tienen para comer o para ofrecerle algo a sus hijos. Y aunque muchas de las participantes reportan que no les hace falta trabajar porque todo lo tienen y consideran que lo económico no es un obstáculo para su bienestar o el de su hijo, también muchas reportan que lo económico es indispensable para evitar problemas y mantener buenas relaciones con los demás miembros de la familia, porque son ayudas que entran al hogar; así se puede ver en la encuesta aplicada en la segunda sesión del proceso, “Caracterización de las familias de los participantes”, en donde a la pregunta de qué problemas se presentan con frecuencia en la familia, 31 personas (57.4%) contestan que los problemas más frecuentes son los relacionados con lo económico, seguido de las peleas, groserías, irrespeto (16.7%), y la falta de diálogo y comprensión (59.3%), entre otros.

La mayoría de estas jóvenes han tenido que vivir desde su infancia con pocos recursos, tienen un estilo de vida en donde lo que importa es conseguir para el ahora, sin pensar en un futuro. Algunas se conforman con lo poco que tienen porque pedirle más a la vida es ser desagradecido, y cada situación que se presenta se va resolviendo como se pueda. Sin embargo, esta característica no es dada por ser adolescentes madres, sino por todo el mundo de relaciones a las que han estado sometidas desde su infancia, relaciones que las llevan a conformar parejas desde temprana edad y a desertar del contexto académico para trabajar y así buscar su sustento.

Derecho a la Confidencialidad

Según el escrito de los Derechos de los Pacientes²⁰, la confidencialidad se refiere a que toda persona tiene derecho a la privacidad, puesto que quienes sufren de alguna enfermedad generalmente no desean que su sufrimiento personal sea de dominio público. La información personal acerca de un paciente debe ser manejado por los profesionales respectivos como confidencial, a menos que el paciente autorice su divulgación, o a menos que existan razones imperiosas de orden médico o legal para divulgar tal información.

Cuando se les preguntó a las participantes, si durante el proceso de noviazgo, embarazo y/o parto, quienes le prestaron algún servicio o atención mantuvieron en reserva la información que habían proporcionado, 39 personas (62.90%) contestaron que SI, 22 personas (35.48%)

²⁰<http://www.consumersinternacional.org/campaigns/patientsrights/spanish.html>

contestaron que NO, y 1 (1.61%) no contestó (Fig. 4.10).

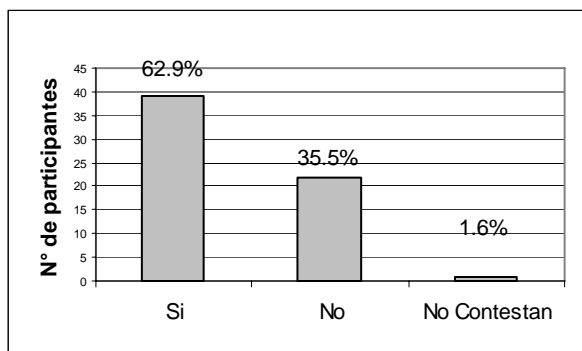


Figura 4.10: Mantenimiento de la confidencialidad de la información suministrada por la adolescente en el curso del embarazo

Entre quienes manifestaron que NO, la mayoría comunican una vulneración de este derecho, pero no por parte de los profesionales que les han prestado algún servicio, sino por parte de familiares o amigos; explicaron que la mamá u otra persona comentaron sobre el embarazo a “todo el mundo”, cuando la adolescente quería mantenerlo en reserva (6.45%); sólo 2 personas (3.22%) comunican que los médicos no fueron reservados. Las adolescentes que contestaron SI a esta pregunta, explicaron que las personas a las cuales les contaron sobre el embarazo no dijeron nada y se sintieron respetadas (11.29%), y que los médicos eran reservados (1.61%).

Así mismo, cuando se les preguntó si creen que alguna vez durante el proceso de embarazo y/o parto su derecho a la confidencialidad ha sido atropellado o irrespetado, 50 personas (80.64%) contestaron que NO, y 12 personas (19.35%) contestaron que SI. Las participantes que contestaron SI, explicaron que la mamá y la familia habían divulgado la noticia (se asume que la noticia del embarazo) 46,45%, las personas que sabían no guardaron el secreto (6.45%), o que la gente no era reservada (4.84%), entre otras. Las participantes que dijeron que NO creen que su derecho a la confidencialidad haya sido vulnerado, argumentaban que la han respetado (12.90%), o que no acostumbran a contar todo lo suyo (4.84%), entre otros.

Según estos resultados, quienes vulneran este derecho son los familiares, especialmente la madre. En cuanto a los profesionales de la salud, son muy pocas las personas que los menciona como violadores de este derecho, por el contrario se evidencia cierta confianza en ellos.

Derecho a Ser Protegido Contra Cualquier Tipo de Maltrato, Descuido o Abuso

Es el derecho a ser protegido “contra abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltrato o toda forma de explotación, trabajos peligrosos, el uso de drogas, el secuestro, la trata o venta de niños y cuando ha sido víctima de conflictos armados. Cuando es privado de su medio familiar” (ICBF, 2000).

En la encuesta, al preguntárseles a las participantes si han vivido a partir de su embarazo algún tipo de maltrato, abuso, negligencia por parte de los padres o explotación laboral, la mayoría, 26 personas (41.94%) reportan haber vivido situaciones de maltrato verbal; seguido del maltrato psicológico (15 personas, 24.2%), el descuido por parte de los padres (7 personas, 11.3%), el maltrato físico (6 personas, 9.7%), explotación laboral (2 personas, 3.22%), y abuso sexual (1 persona, 1.61%). Además, al responder esta pregunta algunas participantes expresaron que han sentido rechazo de la familia; rechazo, descuido y desinterés por parte del esposo; rechazo de los familiares y los familiares del esposo, y humillaciones por encontrarse en el estado de embarazo.

En la Fig. 4.11 se evidencia claramente que estas jóvenes son frecuentemente víctimas del maltrato verbal. El derecho estipula que los niños y niñas deben ser protegidos contra toda forma de maltrato que atente contra su salud mental, pero ¿quién o quiénes van a ofrecer esta protección, cuando son los mismos padres y el mismo núcleo familiar quien vulnera este derecho?.

Tal vez estas adolescentes madres no son golpeadas, ni violentadas físicamente, pero sus relaciones familiares se caracterizan por un alto contenido de maltrato verbal y psicológico.

Derecho a la Participación

El derecho a la participación, es el derecho de la persona a expresar la opinión en los asuntos que le afectan y a que se tengan en cuenta; es el derecho a la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas.

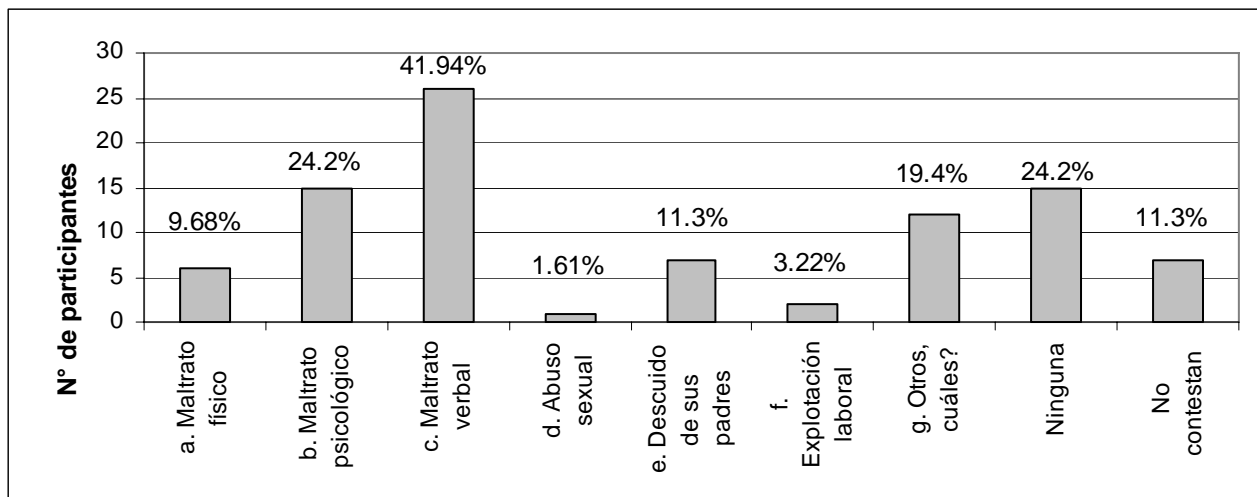


Figura 4.11: Situaciones de maltrato vividas a partir del embarazo

En la Encuesta aplicada se hicieron dos preguntas a las adolescentes participantes, relacionadas con su derecho a la participación, con las cuales se pretendía recoger información que permitiera conocer las condiciones a las que han estado expuestas durante y después de su embarazo y, de esta forma, comprobar si se les ha vulnerado este derecho.

Al preguntárseles a las participantes si sienten que por estar embarazadas han perdido la posibilidad de que sus decisiones sean tomadas en cuenta por su familia, la mayoría contesta que NO (Fig. 4.12).

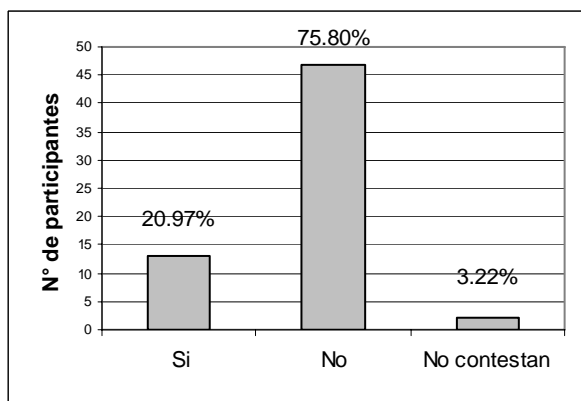


Figura 4.12: Pérdida de la posibilidad de opinar y ser tomada en cuenta, a causa del embarazo

Algunas de las participantes que contestan SI, argumentan que solo dan su opinión cuando hablan con su madres (1.61%), los hermanos son odiosos con ella (1.61%), que no se sienten en la capacidad de opinar o exigir algo (3.22%), no pueden opinar por el hecho de no tener un sustento económico (1.61%), por que ya no la ven como un familiar sino como un particular (1.61%), porque no respetan su forma de ser (1.61%), no le prestan importancia a lo que opina

(1.61%), o que las decisiones de ellos son drásticas (1.61%).

Muchas de las participantes dicen que NO han perdido esa posibilidad de ser escuchadas en su familia; al contrario, argumentan que cuentan con ella para tomar decisiones (11.3%), todos toman decisiones por igual (6.45%), todo sigue siendo igual que antes del embarazo (4.84%), le han respetado ese derecho (6.45%), cada uno tiene su propia opinión (6.45%), aceptan sus decisiones (3.22%), o siempre hay comunicación con la familia (1.61%).

Por otra parte, al preguntárseles si consideran que al ser adolescente madre han perdido su libertad para pensar, para expresarse o para decidir; 57 personas (91.94%) contestan que NO, y 5 personas (8.06%) contestan que SI. Las participantes que dicen que SI, argumentan que sienten que no tienen derecho a exigir porque han desilusionado y traicionado la confianza de sus padres (1.61%), que quisieran tener un poco más de libertad (1.61%), porque ya no es lo mismo (1.61%), porque cuando van a opinar algo tienen que pensar en su hijo (1.61%), o porque ya no pueden decidir por sí solas sino por el hijo (1.61%). Las participantes que contestaron que NO, argumentan que sigue siendo lo mismo (14.52%), que ahora tienen más libertad para opinar y decidir (11.3%), las dejan opinar (8.06%), que nadie les puede prohibir pensar o expresarse (8.06%), que pueden pensar y opinar (4.84%), las opiniones son tenidas en cuenta (3.22%), o que las decisiones son más efectivas ahora (1.61%), entre otras.

Como puede observarse, en muy pocos casos se reporta la vulneración de este derecho, y en la mayoría de estos casos las opiniones de las participantes no son tenidas en cuenta porque las personas con las que conviven consideran

que ahora que están en embarazo o son madres, y que no aportan económicamente para el sustento de sus hogares, no tienen derecho a opinar o a tomar decisiones frente a las determinadas situaciones.

“Pues yo siento que mi derecho más violado ha sido el de la libre expresión por que mi mami sabe todos los problemas que yo tengo con mi hermano, pero ella lo prefiere a él por sobre todo; ella dice que prefiere que me vaya yo de la casa para tenerlo contento a él, y cuando él me está insultando yo comienzo también a alegar y mi mami lo que hace es mandarme a callar; en esos momentos es cuando yo me siento mal, me siento como sola, porque yo pienso que si yo estuviera con el papá del bebé nada de eso pasaría...”²¹

La no-participación que se da en estas jóvenes no parece ser consecuencia de su embarazo o de su maternidad prematura, sino por las relaciones de conflicto que se viven al interior de cada familia y por las condiciones económicas de dependencia a que están sujetas; el embarazo es solo un hecho que agrava el problema, mas no lo produce.

²¹ Participante N°13 de la sesión N°8 del 13 de abril de 2002